



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: SS - Dispone la suspensión del cómputo de los plazos procesales para el 24 de septiembre del corriente año en los organismos no penales de Cutral Co - Juzg. Civil 1 y 2 , Juz de Fla, EI y OV (no penales) (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 508/25 se dispuso la suspensión del cómputo de los plazos procesales en el Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, Juzgado Civil Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos Laboral y Minería N° 2 y Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, Oficina de Violencia y Equipo Interdisciplinario, todos de la Ciudad de Cutral Có durante los días 22 y 23 de septiembre del corriente año, a fin de concretar la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes Digitales Pehuén (fueros no penales), llevar adelante la migración de las Bases de Datos y puesta en marcha del sistema.

Que atento lo solicitado por las Magistradas y sugerido por el área técnica, resulta adecuado ampliar en un día la decisión, con el objetivo de lograr una mejor instrumentación del sistema.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA:

1º) Disponer la suspensión del cómputo de los plazos procesales en el Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, Juzgado Civil Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos Laboral y Minería N° 2 y Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, Oficina de Violencia y Equipo Interdisciplinario, todos de la Ciudad de Cutral Có para el día 24 de septiembre del corriente año, a fin de concretar la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes Digitales Pehuén (fueros no penales), sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se realicen y sus titulares autoricen.

2º) Notifíquese a los organismos judiciales involucrados, al Colegio de Abogados y a los operadores jurídicos de la II Circunscripción Judicial, a los fines de su conocimiento y cumplimiento.

3º) Cúmplase, regístrese y oportunamente, pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

